

ORDENANZA N° 13422.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-6831-A-2000; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 10 de julio del Año 2000, se presenta el señor Aburto Sáez Bernardo, dando origen al expediente de marras a los efectos de solicitar la regularización del inmueble individualizado como Lote 10 Manzana 89a - Chacra 127, Barrio Villa Ceferino, que surge del plano de Mensura particular con Subdivisión de parte del lote 9, aprobado por la Dirección General de Catastro, bajo Expediente N° 2318-2301/85, con una superficie de 150,38 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2784-0000.-

Que surge de los antecedentes que mediante Ordenanza N° 2870, sancionada el 2 de mayo de 1986, promulgada por Decreto N° 613 de fecha 27/05/86, en su Artículo 2º), se autorizó al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta a favor de la señora Beltrán Amandina del Carmen, el inmueble objeto de la presente, tramitado por Expediente N° 2274-M-86.-

Que, asimismo, obra informe emitido por la Dirección General de Determinación Tributaria, donde consta que dicha parcela no registra alta en la base de datos de venta de Tierras Fiscales.-

Que, ante los reiterados pedido de la familia ocupante de contar con la regularización, se procede a realizar una búsqueda exhaustiva de la actuaciones por la cuales oportunamente se autorizó la venta.-

Que, ante los resultados negativos, se certifica mediante constatación de dominio que la titularidad le corresponde al Municipio de la ciudad de Neuquén.-

Que con fecha 17 de junio del año 2003 se otorga autorización de ocupación a favor del señor Aburto Sáez Bernardo y señora Báez Garnica María Katibel.-

Que, en virtud de ello, se procede a citar mediante edicto a la señora Beltrán Amandina del Carmen, a los efectos que ejerza el derecho a defensa que crea tener sobre el lote, sin observar presentación alguna a la fecha.-

Que mediante diferentes inspecciones se constata la ocupación real y efectiva por parte de la familia Aburto-Báez.-

Que, conforme la documentación obrante en el Expediente de referencia, se observa que los peticionantes han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente y no existe extremo alguno a cumplimentar.-

Que, de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, se verifica que los recurrentes no poseen inmuebles a su nombre.-

Que, por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data, en el marco de la normativa vigente, se considera oportuno la confección de la norma legal que permita regularizar finalmente la situación dominial para su posterior venta.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2016, el día 10 de marzo y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 04/2016, celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes a favor de la señora Beltrán Amandina del Carmen, D.N.I. N° 92.908.936, respecto a la adjudicación en venta del inmueble designado como Lote 10 Manzana 89a - Chacra 127, Barrio Villa Ceferino, que surge del plano de Mensura particular con Subdivisión de parte del lote 9 aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-2301/85, con una superficie de 150,38 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2784-0000, que fuera otorgado mediante la Ordenanza N° 2870.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble descrito en la presente Ordenanza a favor del señor Aburto Sáez Bernardo, D.N.I. N° 92.754.145 y señora Báez Garnica María Katibel, D.N.I. N° 93.038.895.-

ARTICULO 3º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma de pago que se establezca de común acuerdo entre las partes.

ARTICULO 5º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasa y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 6): Queda prohibida la venta y/o permuta del citado lote y/o transferencia por cesión de derechos.-

ARTICULO 7º): Acreditado el pago de neta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 8º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

ARTICULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de la obligaciones asumidas por el comprador, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando la mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° SEO-6831-A-2000).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
FUERTES

**La Ordenanza Municipal N° 13422 , ha sido Promulgada Tácitamente-
Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal –**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 08 (Especial)
Fecha 08...107.....1 2020.